

Adenda N° 001-2022 entre el Servicio de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Cusco - GERCETUR CUSCO

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR TURISMO Y ARTESANÍA- CUSCO



Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **LA ADENDA**, que celebran de una parte el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, **Sr. JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional del Cusco, en adelante **GERCETUR CUSCO**, con RUC N° 20527147612, debidamente representado por su Gerente Regional, **Lic. ROLANDO MENDOZA ESCALANTE**, identificado con DNI N° 45138900, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, N° 042-2022-GR CUSCO/GR de fecha 07 de enero del 2022, con domicilio legal en la Plaza Túpac Amaru, Manzana 1, Lote 2, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, a quienes de forma conjunta se les denominara las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1. En fecha 06 de febrero del 2020 el **SERNANP** y la **GERCETUR CUSCO** - antes **DIRCETUR CUSCO**- suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de *“Establecer mecanismos de colaboración y cooperación conjunta entre la DIRCETUR CUSCO y el SERNANP, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles para lograr el desarrollo del turismo sostenible, en el Santuario Histórico de Machupicchu (SHM), a través del establecimiento de compromisos que permitan su regulación, ordenamiento y promoción, bajo criterios y mecanismos de sostenibilidad en concordancia con la normatividad vigente”*, con una vigencia de dos (02) años contados desde la fecha de su suscripción.



Al respecto, la Cláusula Decima de vigencia del Convenio estableció un plazo de vigencia de dos (02) años; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el **CONVENIO**; esto es, hasta el 06 de febrero de 2022.

Asimismo, el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera establece que toda modificación en los términos u obligaciones contenidas en el **CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por las **PARTES**.



1.2. Mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, el cual establece como un órgano desconcentrado a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, antes la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - **DIRCETUR**.



2

Que, de acuerdo al citado ROF del Gobierno Regional del Cusco, en sus Artículos N° 363 al 367 se especifican las funciones de la GERCETUR, las cuales se mantienen a nivel general y específicas, así como sus atribuciones en materia de Turismo, Comercio Exterior y Artesanía.

- 1.3. Que, en mérito al convenio suscrito, las **PARTES** han venido desarrollando una serie de coordinaciones y trabajos conjuntos que aún se encuentran en pleno desarrollo, por ello es que ambas han decidido dar continuidad a la implementación del Convenio suscrito a través de la suscripción de la adenda correspondiente; así como actualizar la denominación de **GERCETUR (antes DIRCETUR)**, en mérito al documento señalado en el párrafo precedente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente **ADENDA** es ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **SERNANP** y la **GERCETUR CUSCO** en fecha 06 de febrero del 2020, por el plazo de un (1) año; ello en mérito a lo establecido en la Cláusula Decima del mismo.

Asimismo, las partes acuerdan actualizar el cambio de denominación de **DIRCETUR CUSCO** a **GERCETUR CUSCO**, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, el cual establece como un órgano desconcentrado a la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, antes la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - **DIRCETUR**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS

En virtud al objeto de la presente **ADENDA** las **PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **SERNANP** y la **GERCETUR CUSCO** por un periodo adicional de un (01) año, contados a partir del 06 de febrero del 2022 hasta el 06 de febrero de 2023, así como aceptar la nueva denominación de **DIRCETUR CUSCO** a **GERCETUR CUSCO**.

Asimismo, cabe precisar que toda referencia a **DIRCETUR** en el convenio suscrito con fecha 06 de febrero de 2020 deberá ser entendida en adelante como **GERCETUR CUSCO**.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su suscripción; asimismo, las **PARTES** declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **SERNANP** y la **GERCETUR CUSCO** en fecha 06 de febrero del 2020 permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima y Cusco, a los (04) cuatro días del mes de febrero del 2022.

ROLANDO MENDOZA ESCALANTE
Gerente Regional
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo
y Artesanía del Gobierno Regional de Cusco



JOSE DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

